

Preguntas en torno a la incidencia de la violencia de género en el ámbito de la ejecución penal en libertad

Joaquín Plantamura¹

Las masivas movilizaciones que tuvieron lugar en junio de 2015 bajo la consigna “Ni una menos” significaron el auge de la irrupción de la violencia de género en la agenda pública. La construcción de esta demanda se desarrolló a lo largo de varias décadas (Trebisacce, 2020), pero fueron los años previos y siguientes al 2015 donde se constituyó como uno de los principales temas de debate público y con impacto en prácticamente todos los ámbitos. Uno de los sectores más interpelados en este tiempo fue el Poder Judicial, señalado en el mismo manifiesto del 3 de junio por desempeñar “un papel en general ineficiente a la hora de dar respuesta a las víctimas” (Manifiesto “Ni una menos”, 2015).

Casi 10 años después surge la pregunta en torno a cómo tramitó el sistema penal esta exigencia. Sobre esta pregunta se propone realizar algunas aproximaciones a partir del análisis del trabajo realizado por el Patronato de Liberados Bonaerense “Violencia de género en el ámbito de la ejecución penal en libertad” (Zuazo M., Radonich J.I. y Plantamura J., 2023)). Este organismo lleva adelante la supervisión y asistencia de aquellas personas que deben cumplir medidas judiciales tales como libertad condicional o libertad asistida, es decir, quienes han accedido a un régimen de progresividad de la pena tras haber cumplido parte de la condena privadas de su libertad. Sin embargo, la mayor parte de las personas que son supervisadas por el Patronato de Liberados Bonaerense se encuentran cumpliendo medidas que no corresponden al paso por contextos de encierro, sino a medidas judiciales que buscan evitar los efectos de la prisionización. Estas son principalmente la suspensión de juicio a prueba y la condena condicional. Observar lo que sucede en estos ámbitos resulta central si se considera que la mayor parte de las causas penales iniciadas por violencia de género tienen una escala penal baja que posibilita la utilización de estas medidas judiciales.

La investigación llevada adelante por el Patronato de Liberados Bonaerense permite indagar el grado en que el sistema judicial ha optado por la utilización o no de medidas privativas de la libertad para los procesos penales llevados adelante en casos de violencia por razones de género. De esta manera, en esta ponencia se propone realizar un análisis del documento en

¹ Asesor de la presidencia del Patronato de Liberados Bonaerense. Estudiante de la Maestría en Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Lanús. Integrante del Núcleo de Estudios sobre Seguridad en la provincia de Buenos Aires (NESBA), Universidad Nacional de La Plata.

relación a otros registros de información pública, que permiten pensar esta cuestión en un contexto que se caracteriza por la expansión punitiva en sus diferentes ámbitos, tanto penitenciarios como no penitenciarios, y donde se vuelve necesario identificar los elementos que construyen y dan lugar a este fenómeno.

La construcción de registros públicos

El Estado argentino presenta un camino sinuoso e interrumpido en el intento de llevar adelante registros en materia de delitos, violencias y justicia. A lo largo de más de 100 años han existido diversas experiencias, algunas de las cuales incluyen importantes proyectos y desarrollos (Olaeta y Canavessi, 2016). Sin embargo, si se observa el escenario completo se encuentran trayectorias interrumpidas y ausencia de relevamientos e información. En este contexto tuvo lugar la creación de registros oficiales en materia de violencia de género, los cuales en primer lugar fueron construidos por las mismas organizaciones sociales ante la ausencia de datos oficiales, y que el Estado empezó a construir una vez que la demanda se volvió masiva (Marchesini, 2021).

La irrupción de la demanda de información pública sobre los alcances de la violencia de género constituye un evento significativo en la historia de las dinámicas estatales en la construcción de información, en particular estadística, en relación con delitos y violencias. Nos trae un caso de estudio concreto en perspectiva a los planteos de Kitsuse y Cicourel (2012) quienes han señalado la importancia de comprender los procesos por los cuales se activa el registro de determinados fenómenos y la manera en que estos son clasificados. Por caso, el citado manifiesto del 3 de junio de 2015 hizo hincapié en la necesidad de que el Estado construya registros específicos sobre los alcances que presenta la violencia por razones de género.

Para comenzar con el trabajo propuesto es importante explorar los registros públicos existentes en el ámbito penal en materia de violencia de género en la provincia de Buenos Aires. Uno de los primeros insumos en crearse en este sentido fue el Registro Penal de Delitos Vinculados o Atravesados por la Violencia Familiar y de Género (REVIFAG). El mismo pertenece al Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires (MPBA) y se construye a partir de las Investigaciones Penales Preparatorias (IPP) que se realizan en las fiscalías. De esta manera, cuando se hace una denuncia por un evento de violencia de género, este queda registrado y es posteriormente recopilado en la publicación de los informes anuales que presenta el organismo bajo el título “Informe de Femicidios y Procesos Penales de Violencia Familiar y de Género”. Se debe observar que de todas maneras como señala su

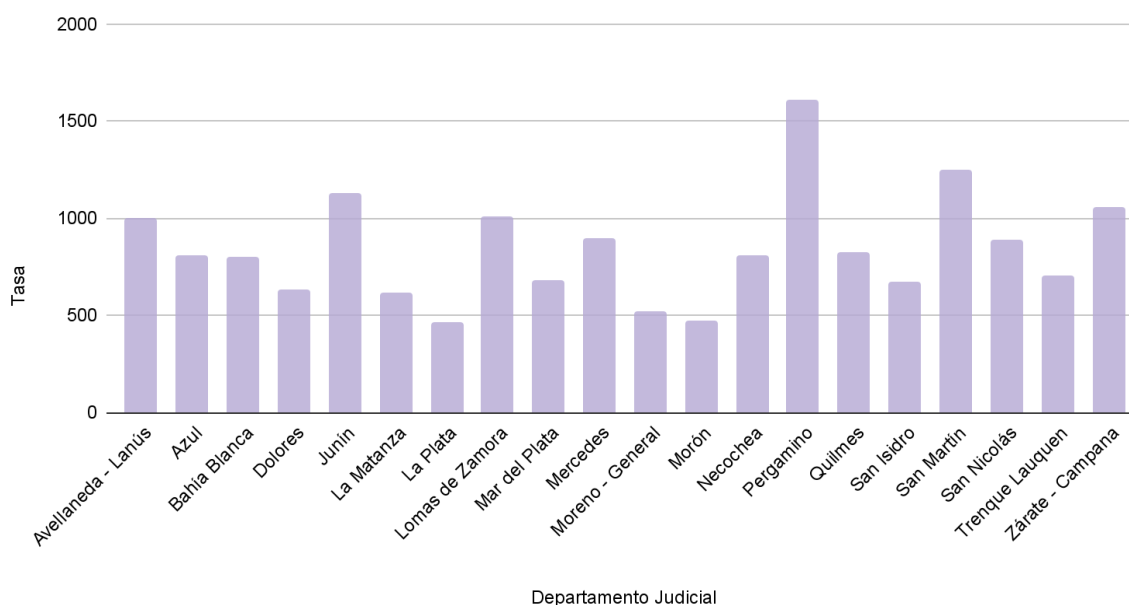
nombre este registro involucra también eventos de violencia familiar. Para poder aproximarnos mejor a los alcances de la violencia de género en este ámbito debemos remitirnos a los detalles de los trabajos realizados por este organismo. Es en los mismos que se señala que las víctimas son en un 75% mujeres o niñas, siendo varones los imputados en el 88% de las denuncias.

Estos documentos permitieron construir una primera aproximación a las dimensiones que tiene la violencia de género en el ámbito judicial de la provincia. Los mismos ubican que en torno a un 11% - 15% de los procesos penales que cada año se inician involucran violencia de género o familia. Estas cifras implican que esta problemática se constituye como la segunda causal de denuncias, sólo detrás de los delitos de robo y hurto, que en conjunto representan un 34% de los procesos penales. Esta estimación es posible realizarla a partir de la publicación anual realizada por el Departamento de Estadísticas de la Procuración General (Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, 2024).

Sobre la información que presenta el citado trabajo, resulta interesante detenerse en la variación que tiene el peso de las IPP iniciadas por estas causas entre las regiones de la provincia. El Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires se divide en 20 departamentos judiciales y estos presentan variaciones en la incidencia de las denuncias por violencia por razones de género. Por caso, en 6 de ellos el peso de estos procesos es en torno al 20% sobre todos los procesos penales iniciados en 2023 en la jurisdicción. En contraste, en 4 de ellos no llegan al 10%.

Una medición que nos puede dar más elementos para pensar estas diferencias territoriales es tomar las tasas de IPP por departamento judicial. Esto nos permitiría conocer cuál es la cantidad de denuncias que se registran cada 100 mil habitantes que a nivel provincial es de 803. Una vez más, encontramos importantes diferencias, como el contraste entre el departamento judicial de Pergamino y La Plata, el primero de los cuales presenta 1606 denuncias por estas causas cada 100 mil habitantes contra 472 en el restante. Entre estos valores extremos se ubican las diferentes jurisdicciones de la provincia.

Gráfico 1: Tasa de IPP en REVIFAG por Departamento Judicial



Fuente: Confección propia a partir de Informe de Femicidios y Procesos Penales de Violencia Familiar y de Género 2023, MPBA

Las diferencias territoriales que se presentan dan lugar a una serie de preguntas que deben analizar el proceso completo que atraviesa un evento de violencia por razones de género hasta quedar plasmado en el REVIFAG. No es el objetivo de este trabajo ahondar en esto, pero es posible aportar algunas interrogantes. En primer lugar se debe partir de cuánto puede variar la posibilidad y disponibilidad que existe en cada territorio para la radicación de las denuncias, es decir, el acceso de las víctimas a poder llevar adelante la demanda. En segundo lugar, y relacionado, se debe preguntar sobre la influencia que pudiera tener la disposición que exista en cada agente que debe intervenir en estos eventos para la recepción y formulación del correspondiente expediente penal.

Si estos son aspectos que responden a cada evento particular se debe mirar también el aspecto general. Es así que surge la interrogante sobre si es posible que efectivamente existan territorios que pudieran tener una mayor cantidad de delitos cometidos en contextos de violencia de género. Sin embargo, sobre esto puede evaluarse también que existen importantes contrastes entre jurisdicciones que comparten características. Es el caso de la diferencia entre los departamentos judiciales de Lomas de Zamora y La Matanza, el primero con una tasa de 1000 IPP y el restante con poco más de 600, a pesar de ser jurisdicciones vecinas.

En este punto uno de los aspectos más interesantes es la adaptación de los criterios de persecución penal que existen en cada departamento judicial, los cuales pueden ser delimitados por el Fiscal General de cada jurisdicción. En este sentido, se debería observar si las variaciones responderían más que a diferencias territoriales a diferencias en los criterios adoptados por los funcionarios y funcionarias judiciales en cada jurisdicción.

Para continuar con el análisis de los registros públicos en materia de violencia de género debemos detenernos en los tipos de infracciones que están involucradas. El código penal presenta agravantes en la pena en aquellos delitos cometidos por razones de género. Es decir, no existe un delito denominado “violencia de género”, sino que se tipifican delitos como homicidios, lesiones, amenazas, desobediencia y abuso de armas entre otros, algunos de los cuales pueden ser agravados por haber tenido lugar en ese contexto. Los informes correspondientes al REVIFAG nos permiten conocer con mayor detalle cuáles son los tipos penales más frecuentes. Es así que en 2023 se registró que un 28% de los procesos penales iniciados fueron por amenazas y un 25% por lesiones. En tercer lugar se encuentra el delito de desobediencia con un 12% de incidencia. Esto resulta relevante para el siguiente apartado, ya que estamos hablando de que la mayor parte de las denuncias involucran infracciones que a primera vista implicarían penas de prisión menores a los 3 años. Esto hace que las personas acusadas puedan acceder a una suspensión del juicio a prueba o bien a una condena de ejecución condicional. Estas implican cumplir con una serie de reglas de conductas por el tiempo que dure la pena y de esa manera evitar sanciones restrictivas de la libertad. La supervisión en el cumplimiento de estas condiciones es realizada por el Patronato de Liberados Bonaerense, por lo que estaríamos hablando de que la mayor parte de los procesos penales iniciados a causa de violencia por razones de género serían a priori el campo de intervención de este organismo. Sin embargo, corresponde observar antes lo que sucede en relación a las personas privadas de su libertad.

En la provincia de Buenos Aires no se elaboran estadísticas que refieran la cantidad de personas detenidas por violencia de género. La única fuente de información que se le aproxima son los informes elaborados por el Sistema Nacional de Estadística de Ejecución de la Pena (SNEEP), que registra las causales de detención de las personas alojadas en unidades penitenciarias. Esto nos presenta dos limitaciones. En primer lugar, estos registros sólo informan los tipos penales en términos generales, es decir, sin detalle de agravantes que sería lo que nos permitiría reconocer si se trata de delitos cometidos en un contexto de violencia de género. En segundo lugar, no se incluye la población alojada en comisariás de la provincia, la cual además de representar una parte de la población privada de su libertad, tiene la

particularidad de que potencialmente puede registrar una mayor incidencia de personas detenidas por hechos de violencia por razones de género. Esto es así en tanto como se observó anteriormente al registrar la mayor parte de estas infracciones una pena baja en relación a la escala penal, es probable que los tiempos de detención sean más breves que otras infracciones.

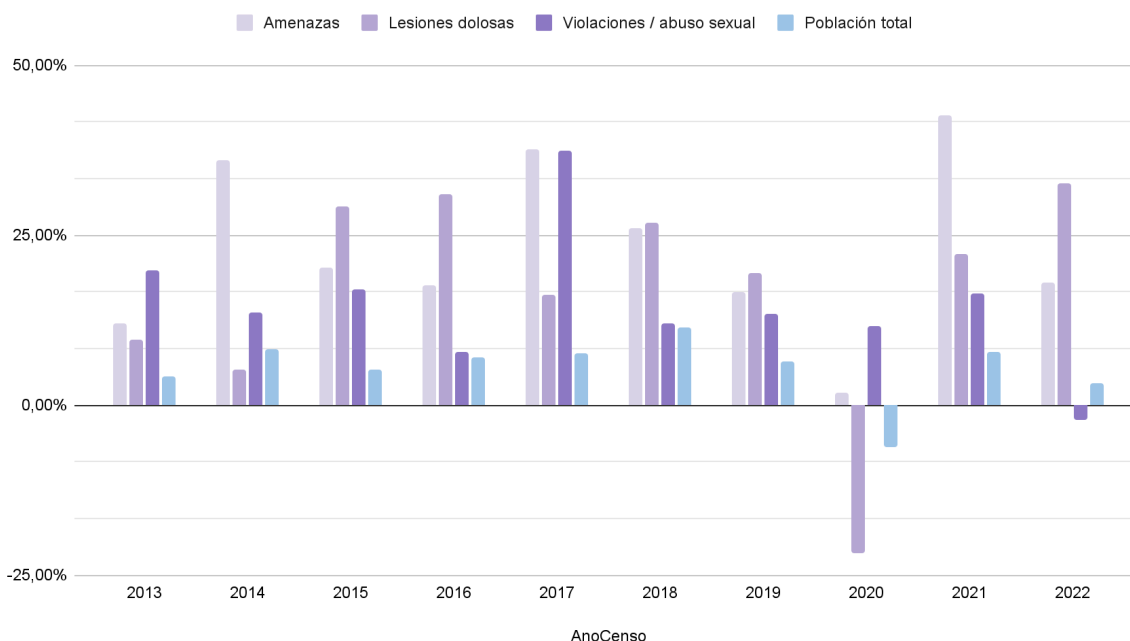
Con estas limitaciones, podemos observar cómo varió durante los años 2012 - 2022 la cantidad de personas privadas de su libertad en unidades penitenciarias por delitos que resultan ser indicativos de violencia de género. Es decir, son aquellas infracciones que como vimos de acuerdo a la información brindada por el REVIFAG suelen involucrar eventos de violencia por razones de género. Estos son en particular los delitos que el SNEEP registra como “amenazas”, “lesiones dolosas” y “violaciones / abuso sexual”. Se debe aclarar que una persona puede tener más de una infracción registrada, como puede ser amenazas y robo. Se debe considerar también que las causas judiciales por violencia por razones de género suelen involucrar más de un delito como podría ser lesiones y amenazas.

De acuerdo al SNEEP, mientras en 2012 había detenidas 225 personas que registraban el delito de amenazas, en 2022 eran 3436. Esto es un crecimiento del 1427%. Mientras tanto, los registros de detenidos por lesiones dolosas aumentó en un 658%, pasando de 243 a 1844. A su vez, las detenciones que registran abuso sexual fueron de 1342 en 2012 y 7061 en 2022, es decir un incremento del 426%.

Como veremos más adelante, el período 2012 - 2022 presenta un crecimiento de la población privada de su libertad. Sin embargo, la expansión de los registros vinculados a delitos indicativos de violencia de género se vuelven extraordinarios cuando comparamos por ejemplo con las variaciones que tuvieron las detenciones por delitos de robo, principal causa de detención. Entre 2012 y 2022 las mismas crecieron en un 34%.

La transformación que se identifica estaría hablando de un cambio en la composición de la población privada de su libertad. Es así que delitos de una baja escala penal como amenazas, empiezan a impactar dentro de esta población. Estamos hablando de que las detenciones que registran el delito de “amenazas” pasaron de una incidencia del 0,84% a un 7%. Lo mismo encontramos en el caso de los registros de abuso sexual que según el SNEEP en 2012 tenían un peso del 5% sobre el total de la población y en 2022 de un 15%.

Gráfico 2: Variación interanual en la población penitenciaria según delito



Fuente: Elaboración propia a partir de informes SNEEP 2013 - 2022

El registro de la violencia de género en el ámbito de intervención del Patronato de Liberados Bonaerense

El PLB es un organismo encargado principalmente de la supervisión y asistencia de todas aquellas personas que deben cumplir medidas de ejecución penal en libertad, y en algunos casos de quienes esperan la resolución del proceso penal encarceladas. A diciembre de 2022 el organismo registraba una población activa de casi 40 mil personas en cumplimiento de estas pautas judiciales, a lo que se debe sumar aquellas que cumplieron la totalidad de su pena en contexto de encierro y se vinculan con el organismo exclusivamente a requerimiento de asistencia o acompañamiento. En un año el organismo puede llegar a tener intervención sobre un total de 70 mil personas por medidas judiciales, y otras tantas miles sólo por asistencia.

Con más de 70 años de trayectoria, este organismo estatal históricamente presentó dificultades para la construcción de registros estadísticos. Esto provocó en un punto la invisibilización de un gran sector de las personas que atraviesan el sistema penal, ya que un 75% de las personas supervisadas por el organismo cumple medidas de condena condicional o suspensión de juicio a prueba. Es decir, se trata de una población que por ejemplo no es relevada por una de las agencias nacionales más importantes en la construcción de

información penal como es el SNEEP. Todo esto cobra mayor relevancia en un contexto de expansión punitiva como el vivido en la Argentina durante las últimas décadas, donde uno de sus correlatos es el crecimiento de este ámbito del sistema penal no penitenciario y que Wacquant llamó “expansión horizontal” (Wacquant, 2000, p.97).

En este contexto la elaboración en 2023 del informe “Violencia de género en el ámbito de la ejecución penal en libertad” compone un interesante caso de estudio para pensar la manera en que emerge la producción de estadísticas oficiales en materia de delitos y violencias. Antes de esto debemos señalar que a partir de 2020 el PLB inició la publicación seriada de informes anuales que dan cuenta de diferentes aspectos de la población, entre los que se presenta información demográfica así como judicial relacionada con los delitos que originaron la intervención institucional. Sin embargo, como muchas de las producciones estadísticas existentes en el país, las clasificaciones responden a los tipos penales presentes en el código penal, que muchas veces cuentan con limitaciones al querer conocer los alcances de determinados fenómenos sociales. Por caso, estas series históricas son incapaces de establecer qué porcentaje de la población se encuentra supervisada por delitos cometidos en contexto de violencia de género. Como se señaló anteriormente, al no existir un delito denominado “violencia de género” como tal, la identificación a través de los tipos penales implica que el mismo se debe registrar con los correspondientes agravantes. Sin embargo, en la mayoría de los casos las resoluciones judiciales que dictan al Patronato de Liberados que debe intervenir en la supervisión de una persona no suelen brindar información con ese nivel de detalle sino generalidades tales como “lesiones leves agravadas”.

Para poder establecer los alcances de las supervisiones a causa de hechos de violencia por razones de género en el universo total de la población se debió desarrollar un estudio específico, con metodologías propias e innovadoras para el organismo. En tanto las categorías existentes en el registro de delitos impedían la adecuada identificación se optó por un trabajo realizado en base a muestreos y análisis de expedientes en detalle. De esta manera, la demanda proveniente de las organizaciones de la sociedad civil terminó llevando adelante una transformación en los modos de producción estadística existentes.

Ahora bien, en relación a los resultados de este estudio, el PLB pudo determinar que por lo menos un 22% de la población del organismo se encontraba supervisada por delitos cometidos en contexto de violencia de género. A su vez, se consideró que sobre un 5% de las supervisiones en curso no era posible descartar que no lo fueran por estas causales. Los resultados presentados implican que la violencia por razones de género explica una gran parte de las labores institucionales del Patronato de Liberados. Esto resulta muy significativo si se

considera que hasta la fecha el organismo no contaba con esta información. Esto no quiere decir que no existieran percepciones y estimaciones sobre la incidencia de la problemática. Por caso, entre el 2020 y el 2023 se sostuvo una política de creación de espacios psico-educativos para el abordaje de varones condenados por delitos de violencia de género, los cuales a su vez ya contaban con experiencias previas en algunas delegaciones del organismo. Sin embargo, la ausencia de un relevamiento exhaustivo sobre los alcances de esta población podría dificultar ciertos aspectos del desarrollo de esta política pública.

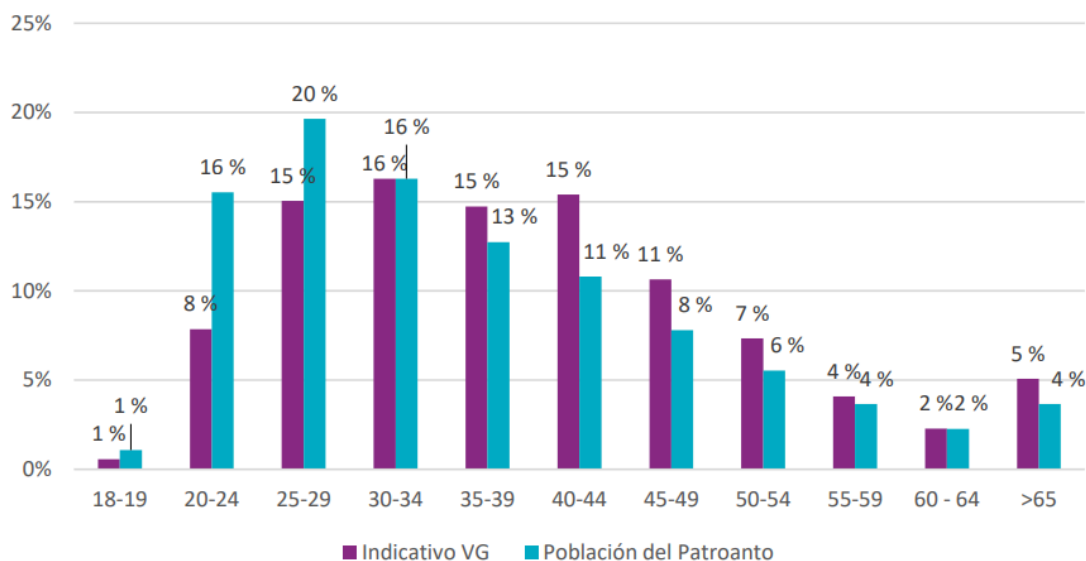
Se puede encontrar entonces que mientras aproximadamente un 14% de los procesos iniciados anualmente son a raíz de violencia por razones de género, en el ámbito de la ejecución penal en libertad donde interviene el Patronato de Liberados estas causales explican un 22% de las intervenciones. Es decir, se trata de una problemática que ocupa un lugar significativo en las diferentes instancias del sistema penal. Poniéndose en contexto en relación a otras causales de supervisión, se observa que la violencia por razones de género representaría la segunda causa de intervención institucional del Patronato de Liberados, sólo detrás de los delitos contra la propiedad que involucran al 38% de las supervisiones del organismo.

El estudio realizado pudo observar también algunas características sobre las infracciones que se registran en la intervención del Patronato de Liberados. De esta manera se encontró que un 44% de las supervisiones por violencia de género presentaban un delito de lesiones, mientras un 36% de amenazas y un 13% de desobediencia². Es así que se ve una relación bastante estrecha entre la proporción que mostraban los procesos penales iniciados en la provincia con las causales de supervisión desarrolladas por el Patronato de Liberados.

El trabajo analizado también aporta dos elementos significativos para el análisis de la violencia por razones de género. El primero de ellos tiene que ver con la edad de las personas que atraviesan sanciones penales por estas causales. Es así que se observa la transversalidad que tiene esta problemática, cuando se registra una distribución equitativa de la población supervisada por estas causas en torno a los 25 - 40 años. Esto contrasta con la alta concentración que registran las supervisiones realizadas por el organismo sobre el total de la población en los grupos etarios más jóvenes.

² Se debe aclarar que se contabilizaron los tipos penales que registraban las personas supervisadas. Es decir, una persona puede registrar más de un delito como puede ser lesiones y amenazas.

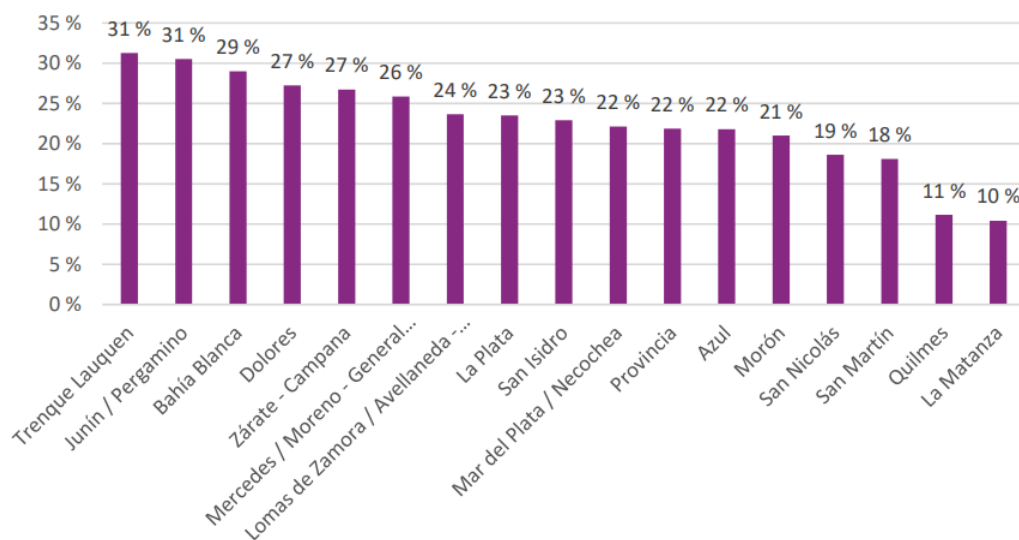
Gráfico 3: Distribución comparada de población supervisada por el Patronato de Liberados por grupo etario



Fuente: Informe Violencia de Género en el Ámbito de la Ejecución Penal en Libertad

El segundo elemento que resulta importante destacar tiene que ver una vez más con la distribución territorial de la población supervisada por estas causas. Debemos recuperar lo señalado anteriormente sobre los procesos penales iniciados según el REVIFAG y que los mismos no presentaban una concentración nítida. Esto presentaría algunas diferencias en el universo de personas que cumplen medidas de ejecución penal en libertad, donde se encuentra que en el interior de la provincia hay una mayor incidencia de estas causales de supervisión. Es así que en algunas regiones de la provincia la violencia de género es la principal causa de intervención del Patronato de Liberados.

Gráfico 4: Incidencia por departamento judicial de supervisiones indicativas de violencia de género



Fuente: Informe Violencia de Género en el Ámbito de la Ejecución Penal en Libertad

No existe por lo menos a simple vista una correlación entre la cantidad de procesos penales iniciados a partir de delitos de violencia por razones de género con la cantidad de intervenciones realizadas por el Patronato de Liberados Bonaerense. En el caso más extremo podemos señalar que mientras en el departamento judicial Dolores un 6% de las IPP iniciadas en 2022 fueron registradas en el REVIFA, un 27% de las supervisiones del Patronato de Liberados en diciembre de 2022 eran por violencia por razones de género. Este contraste que también se encuentra en las restantes jurisdicciones judiciales podría estar expresando múltiples causas. Estas pueden ser la posibilidad y capacidad de llevar adelante los procesos penales hasta una resolución judicial, es decir, la medida en que es posible en el universo de trabajo de las fiscalías y juzgados bonaerenses concluir una investigación.

Otro aspecto que se debe apuntar es si no está la posibilidad de que estos contrastes sean una expresión de la diversidad de criterios que existen a la hora de optar por medidas no privativas de la libertad. Esto implicaría que mientras determinados juzgados o tribunales eligen adoptar por la detención para la sanción, otros se inclinan por un mayor uso de medidas alternativas. Este último punto es lo que nos lleva ahora a la necesidad de contextualizar estos informes relevados en el escenario general de expansión que vive el sistema penal de la provincia.

La violencia por razones de género en contexto de expansión punitiva

La provincia de Buenos Aires transita desde mediados de la década de los 90' un proceso de expansión punitiva que se ha traducido en un crecimiento exponencial de las tasas de detención, así como de las tasas de supervisión. Mientras en 1996 había aproximadamente 74 personas detenidas cada 100 mil habitantes, en 2023 la tasa fue de 344, lo que representa un aumento del 360% en 27 años. A su vez, en el mismo período también creció la población supervisada por el Patronato de Liberados, que pasó de 3200 personas en 1996 a más de 40 mil a inicios de los 2000.

La señalada expansión no fue constante a lo largo de todos estos años, sino que más bien tuvo etapas más o menos delimitadas (Plantamura, 2022). Un primer momento tuvo lugar en los años 1996 - 2003 donde creció en un 128% la cantidad de personas privadas de su libertad. Con posterioridad, esta población, así como los niveles de supervisiones realizadas por el Patronato de Liberados, se mantuvieron estables durante 10 años. Incluso se registraron momentos de reducción en las tasas de detección y supervisión. Sin embargo, en 2014 se inició un nuevo ciclo de crecimiento de la población encarcelada y en menor medida bajo regímenes de supervisión en libertad. Entre 2014 y 2019 aumentó en un 70% la cantidad de personas detenidas en cárceles y comisarías, mientras entre 2013 y 2017 lo hizo en alrededor de un 25% la población supervisada.

La expansión se detuvo parcialmente en 2020 a raíz de la pandemia del COVID - 19 que impactó de múltiples maneras en este proceso. Ya sea a partir de una menor cantidad de infracciones producto del aislamiento, o bien de la menor cantidad de intervenciones judiciales por la misma razón, las tasas de detención se redujeron levemente en aquel año. Esto hace que podamos considerar una periodización con un ciclo que se inicia en 2020 y continúa hasta el día de hoy con una tasa de detención que creció en un 17% entre 2020 y 2023. Es decir, existe un crecimiento pero con menores niveles que el registrado entre 2014 y 2019.

Difícilmente sea posible reconstruir la totalidad, o incluso los más importantes factores que han influido en esta transformación del sistema penal en los últimos casi 30 años. Existen cambios estructurales que han contribuido al sostenimiento de altas tasas de detención cuando se compara con otros períodos históricos, tanto en Argentina como el resto de occidente. Sin embargo, la periodización propuesta resulta útil a la hora de entender que no se trata de un fenómeno inmutable, sino que han existido momentos de mayor y menor expansión. De esto se desprende que si bien hay elementos que han permitido que este fenómeno se sostenga a lo largo de estas décadas, también pueden existir otros que hayan contribuido a la construcción

del mismo en momentos específicos. Se puede interrogar acerca de qué manera han impactado cambios en diferentes niveles que involucran desde sostenidas crisis económicas hasta determinadas reformas penales. Así es que se vuelve a la pregunta inicial de este trabajo: ¿la construcción de la intervención penal en torno a la violencia por razones de género ha tenido un lugar relevante en la última etapa de la expansión punitiva?

De acuerdo a lo observado en este trabajo, se pueden encontrar tres elementos para reflexionar. El primero de ellos es que la violencia por razones de género explica una parte significativa de la intervención del sistema penal. De acuerdo a los registros del ministerio público se trata de una problemática que explica 1 de cada 10 denuncias, y en algunas regiones de la provincia la incidencia es aún mayor. A su vez, encontramos que la mayoría de estas denuncias involucran infracciones con penas bajas en relación a las escalas penales previstas en la legislación.

El segundo elemento es en relación a la población privada de su libertad. Como ya se observó, no podemos conocer la cantidad de personas detenidas por delitos cometidos en contexto de violencia de género. Sin embargo, se pudo observar que las personas detenidas por delitos indicativos presentan un claro crecimiento en los últimos años. De esta manera se trataría de infracciones que empezaron a cobrar peso sobre el total de la población detenida en los últimos años. En este punto se debe señalar que si bien en términos de proporción crecieron en mayor medida las detenciones por delito de amenazas y lesiones leves, la mayor parte de las privaciones de libertad son por abuso sexual. En relación a estos delitos debemos recuperar el trabajo de Clerici (2023) quien refiere al impacto de las reformas penales de 2017 que redefinieron las infracciones contempladas en el artículo 119 que sanciona el abuso sexual.

En tercer lugar, debemos recuperar que por lo menos un 22% de las intervenciones que registraba el Patronato de Liberados en diciembre de 2022 tenían su origen en violencia por razones de género. A su vez, debemos señalar una particularidad más y es el hecho de que las supervisiones tienen lugar sobre infracciones con una baja escala penal.

Planteado este escenario se encuentran más preguntas que respuestas. Por un lado es indudable el peso de la problemática sobre el ámbito penal, pero en cuanto a la tramitación que ha tomado se encuentra que hay un uso tanto de las medidas privativas de la libertad como de alternativas a las mismas. Incluso, la irrupción de la violencia de género tal vez explique más el crecimiento del ámbito de la ejecución penal en libertad que el de las tasas de detención. De acuerdo a los registros históricos del organismo, a lo largo de los últimos años disminuyó la cantidad de supervisiones por delitos contra la propiedad, un campo donde

parece reafirmarse la utilización de la cárcel para su sanción. Este fenómeno se da a la par de un crecimiento de las supervisiones por delitos indicativos de violencia de género. Se debe aclarar de todas maneras, que si bien las personas pueden haber accedido a una condena de ejecución condicional, esto no excluye que hayan estado días, semanas o incluso meses detenidas.

Esto nos lleva a la necesidad de explorar con mayor detalle el uso de la privación de la libertad en relación a la violencia de género. Por un lado es necesaria la producción de información estadística al respecto para evitar la utilización de estimaciones como se debió hacer para este trabajo. Sin embargo, se debe tener en especial consideración para esta tarea la información en relación a las detenciones que tienen también lugar en comisarías y en particular sobre los flujos de detención. Las estadísticas de detención se suelen construir sobre “fotos”, es decir sobre el universo de personas detenidas a una fecha determinada. Esto tiene un doble efecto de distorsión y es que por un lado las infracciones por delitos de corta duración quedan subrepresentados, a la vez que por consecuencia aquellas con penas más extensas son sobrerrepresentados³. ¿Cuánta gente es detenida cada año por violencia por razones de género? ¿Cuánto tiempo pasan detenidas? ¿Cuántas son detenidas más de una vez?

Las preguntas sobre el tipo de sanción impuesta va acompañada de interrogar si esto responde a una política criminal, o más bien es producto de diferentes factores poco coordinados. Entre estos estarían los criterios que utiliza cada agente judicial al momento de resolver estos procesos, en un contexto de presión social para la sanción de la violencia de género. También cobra peso la discusión registrada en los últimos años sobre la pertinencia de la suspensión de juicio a prueba en la tramitación de delitos cometidos en contexto de violencia de género⁴, así como la adopción de políticas de endurecimiento penal por parte de los legisladores y legisladoras nacionales. También recuperando el inicio de este trabajo, queda pensar en qué medida estas respuestas del sistema penal que se estuvo explorando dialogan con las demandas construidas por los feminismos.

³ Para ejemplificar esto de manera exagerada, supongamos que en una semana se detiene a una persona por un homicidio y 4 por lesiones. Si se calcula sobre el total de personas detenidas en la semana tendríamos que un 80% son por lesiones y un 20% por homicidios. Sin embargo, por la gravedad de los delitos, la persona detenida por un homicidio queda detenida indefinidamente, mientras las imputadas por lesiones son excarceladas. Si este escenario se repite durante un año, al 31 de diciembre tendríamos 48 personas detenidas por homicidio y 4 por lesiones, lo que implicaría un 92% de detenidos por homicidio y un 8% por lesiones. Como se puede ver, la utilización de un esquema de “fotos” al 31 de diciembre puede generar importantes distorsiones.

⁴ Se refiere al pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo “Góngora, Gabriel Arnaldo s/ causa 14.092”, así como al fallo P. 129.219 dictado por la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires.

La segunda pregunta se encuentra enlazada a la realizada anteriormente: ¿Qué formas debe tomar una agencia penal atravesada por la supervisión de personas por delitos cometidos en contextos de violencia de género? Esta pregunta irrumpe con fuerza en un momento donde las violencias y las infracciones están asociadas principalmente a los delitos contra la propiedad o de forma más reciente al tráfico de drogas, y construyen el imaginario en torno al cual deben elaborarse las respuestas penales. Esto también en relación a un organismo que se constituyó originalmente en 1950 para el acompañamiento de las personas que recuperaban su libertad, hasta que las reformas de fines de los 90' lo convirtieron en un organismo con competencias principalmente sobre medidas alternativas a la prisión.

Aún más allá de la forma que tomen estas respuestas, la pregunta se dirige a la necesidad de pensar de qué manera y en qué medida se deben transversalizar estas agencias en relación a la incidencia de la violencia de género como campo de intervención. Históricamente, el Patronato de Liberados, o en términos más amplios el campo de la ejecución penal en libertad, fue un objeto de estudio con poca presencia. Para continuar el desarrollo de preguntas en línea con las planteadas, se observa la necesidad de explorar y atender este ámbito del sistema penal donde podríamos encontrar importantes elementos para comprender los alcances del castigo y la tramitación de las violencias por parte del sistema penal. ¿Cómo está transformando la irrupción de la violencia de género el ámbito de la ejecución penal en libertad? ¿Cómo está transformando las cárceles? A casi 10 años desde la irrupción del Ni Una Menos, estas son algunas de las preguntas que pueden orientar las investigaciones que busquen conocer de qué manera las agencias penales tramitaron aquel histórico reclamo.

Bibliografía

Clerici, Sol. (2023). los feminismos y el discurso punitivo.: ¿Penas más duras acaban con la violencia de género?. *Perspectivas Revista de Ciencias Sociales*. 7. 752-779. 10.35305/prcs.v7i14.657.

Departamento de Estadísticas. Procuración General (2024). IPP Iniciadas por Bien Jurídico Protegido por Departamento Judicial. Fuero Criminal y Correccional. 2023

Documento Ni una menos (2015). Manifiesto 3 de junio de 2015. Ni Una Menos

<https://niunamenos.org.ar/acciones/manifiestos/3-de-junio-2015/>

Gualan. (2020). Feminismo antipunitivista: algunas reflexiones acerca de utilizar “las herramientas del amo” en Figueroa, N. y Rovetto, F. L. (comp.) (2020) Los feminismos frente a las violencias machistas: conversaciones compartidas sobre nuestras prácticas cotidianas.

(pp 44-53) Rosario, Argentina: UNR Editora. Editorial de la Universidad Nacional de Rosario.

Kitsuse, J., & Cicourel, A. (2016). Una nota sobre los usos de las estadísticas oficiales. *Delito Y Sociedad*, 2(34), 139–150. <https://doi.org/10.14409/dys.v2i34.5675>

Olaeta, H. y Canavessi, J. J. (2016). Un breve repaso a la historia de las estadísticas penitenciarias en Argentina. Documento SNEEP 15 años.

Plantamura, J. (2022). Encarcelamiento masivo y supervisión masiva?. En XI Jornadas de Sociología de la UNLP 5-7 de diciembre de 2022 Ensenada, Argentina. Sociologías de las emergencias en un mundo incierto. Departamento de Sociología. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Universidad Nacional de La Plata.

Romero Marchesini, N. (2021). Muertes que cuentan : La producción de números sobre femicidios, transfemicidios y travesticidios como una política de Estado. *Mediações* 26(2), 256-271. https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.15038/pr.15038.pdf

TREBISACCE, C. (2020): “Un nacimiento situado para la violencia de género. Indagaciones sobre la militancia feminista porteña de los años 80”, *Anacronismo e Irrupción*, Vol. 10, N°18, 2020, pp. 118-138

Wacquant, L.(2000). *Las cárceles de la miseria*. Buenos Aires: Ediciones Manantial.

Zuazo M., Radonich J.I. y Plantamura J. (2023) *Violencia de Género en el Ámbito de la Ejecución Penal en Libertad*. Patronato de Liberados Bonaerense. https://www.plb.gba.gov.ar/boletin/informes/Informe_final_VG.pdf